

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN N° 0031/2023
La Paz, 15 de febrero de 2023

VISTOS:

Informe Técnico INF-TEC-DPE-UPAE 0010/2023 de 10 de febrero de 2023.
Informe Legal DJ - UGJN 0163/2023, de 15 de febrero de 2023 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.*

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 6 establece: *“El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.”*

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales. Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos, que en su Artículo 24, establece: *“La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes”.*

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: *“Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo”.*

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, así en su Artículo 13, Parágrafo I determina que el Subsistema de Planificación está compuesto por los planes de largo, mediano y corto plazo, donde la planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años se encuentra constituida por el PDES; PSDI; PEI y otros. De igual forma en su Artículo 19, Parágrafo I, menciona que: *“Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo”*, estableciendo a su vez en sus siguientes párrafos (II, III y IV) la estructura, contenido, criterios de formulación y procedimiento para su elaboración e implementación.

Que, el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021- 2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, es aprobado a través de Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA
JOSÉ LUIS ABASTOFLOR VILLAFUERTE
DPE - DE ANH

DIRECCIÓN JURÍDICA
CLAUDIA NANCY MONTALVO CATAFORA
D.J. DE ANH

DIRECCIÓN DE GESTIÓN LEGAL
PATRICIA MIRANDA
F. LA UGJN - DJ ANH

DIRECCIÓN EJECUTIVA
ALEJANDRO TORRES
A. DE ANH

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarifa: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vázquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN N° 0031/2023
La Paz, 15 de febrero de 2023

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, define los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, asimismo en su Disposición Adicional Segunda, determina: *“La ANH es el Ente responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva de hidrocarburos hasta la industrialización, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y Leyes vigentes”.*

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225557 de 01 de diciembre de 2005, en su artículo 14 señalan que el Plan Estratégico Institucional - PEI es un instrumento de planificación de mediano y largo plazo que debe ser elaborado en cada entidad y órgano público definiendo los objetivos estratégicos y los programas a realizar para su logro, sujetos a la disponibilidad de recursos, a las competencias institucionales asignadas en su norma de creación y a los objetivos, políticas, programas y proyectos establecidos en el Plan General de Desarrollo Económico y Social, y en los Planes Sectoriales de Desarrollo, en sus distintos niveles.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Instructivo MHE-VMPDE-INS/2022-0012, de 25 de febrero de 2022, el Viceministerio de Planificación y Desarrollo Energético dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energías instruye la remisión del PEI 2021-2025, el cual es adjunto mediante Nota CITE: ANH 04284 DPE 0051/2022 de 04 de marzo de 2022.

Que, el Viceministerio de Planificación y Desarrollo Energético dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, mediante Nota MHE-VMPDE/2022-0389, de 14 de abril de 2022 solicita los correspondientes ajustes, mismos sugeridos por el órgano rector de planificación a través de Nota CITE: MPD/VPC/DGSPIE-NE 0046/2022, requerimiento que es cumplido por ANH conforme Nota CITE: ANH 07836 DPE 0095/2022 de 21 de abril de 2022.

Que, mediante Nota MHE-VMPDE/2023-0063, de 03 de febrero de 2023, el Viceministerio de Planificación y Desarrollo Energético dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energías solicita la remisión del PEI 2021-2025 y la norma de aprobación, adjuntando a su vez copia de Nota MDP/VPC/DGSPIE-NE 0013/2023 de 02 de febrero de 2023 emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, la cual hace mención al Dictamen de Compatibilidad y Concordancia al PSDI del Sector Energético 2021-2025 con el PDES 2021-2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DPE-UPAE 0010/2023 de 10 de febrero de 2023, concluye: *“Por todo lo expuesto y descrito en el presente informe, se establece y concluye que el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, cumple con el contenido mínimo, establecido en la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), Artículo 19 numeral II, se articula de manera directa al Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, con el Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) 2021 – 2025 y con el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES) cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 777 y los lineamientos metodológicos para la formulación del PEI. Con el fin de contribuir a la implementación y alcance de objetivos del PSDI, PDES y PGDES; en los Ejes que corresponden a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH; se han elaborado y definido las Acciones Estratégicas Institucionales a seguir en el próximo quinquenio, lo cual se constituye en la propuesta institucional de acuerdo a los lineamientos y directrices establecidos por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE), Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) y normativa vigente.”* Y recomienda: *“Aprobar el presente informe e instruir a la Dirección Jurídica (DJ), previo análisis legal, emita la Resolución Administrativa que apruebe Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 de la ANH, de acuerdo a anexo adjunto. Así mismo, la citada Resolución deberá contemplar los siguientes aspectos: La Dirección de Planificación y Estadística (DPE), será la responsable de la difusión, una vez aprobado por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE); así como del seguimiento al cumplimiento y ejecución obligatoria de todas las Áreas organizacionales dependientes de la ANH. La Dirección de*



@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gov.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovinos N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gov.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN N° 0031/2023
La Paz, 15 de febrero de 2023

Planificación y Estadística (DPE), será la encargada de realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE) conforme lo establece la Ley N° 777.”

Que, el Informe Legal DJ - UGJN 0163/2023, de 15 de febrero de 2023, concluye: “Por lo expuesto precedentemente, considerando la normativa vigente y los extremos del Informe Técnico INF-TEC-DPE-UPAE 0010/2023 de 10 de febrero de 2023, la aprobación del “**Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos**”, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 noviembre de 2020, se designó al Ing. Germán Daniel Jiménez Terán como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos**, según Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa y que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- La Dirección de Planificación y Estadística (DPE), será la responsable de la difusión, una vez aprobado por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE); así como del seguimiento al cumplimiento y ejecución obligatoria de todas las Áreas organizacionales dependientes de la ANH.

TERCERO.- Disponer que la Dirección de Planificación y Estadística (DPE), sea la encargada de realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE) conforme lo establece la Ley N° 777.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Abg. Claudia Nancy Montalvo Catacora
DIRECTOR JURÍDICO s.l.
DJ - DE
A.N.H.

Ing. Germán Daniel Jiménez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO s.l.
A.N.H.



@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujío, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo